

DOCTOR
JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.: NC2017/0007338
SOLICITUD PATENTE: EMPLEO DE PROBIÓTICOS EN EL
INCREMENTO DE LA FERTILIDAD
MASCULINA
SOLICITANTES: BIOPOLIS S.L. y UNIVERSIDAD DE
LEÓN

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 10829 NOTIFICADO EL
27 DE JULIO DE 2017.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la sociedad **BIOPOLIS S.L.** y de la **UNIVERSIDAD DE LEÓN**, por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 10829, a continuación, encuentran:

- i. Respuesta a los puntos del requerimiento
 - respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.
 - un resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.
- ii. Adjunto a este memorial se presenta:
 - Documentos de Poder otorgados por los solicitantes
 - Documento de Cesión firmado por los inventores
 - Nuevo capítulo reivindicatorio. Con control de cambios y en limpio.

1. Poder

Adjunto a esta respuesta se allegan los poderes otorgados a **CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ**, por parte de los solicitantes, la sociedad **BIOPOLIS S.L.** y la **UNIVERSIDAD DE LEÓN**.

Aunque no fue solicitado por el examinador, adjunto por favor también encuentran el documento de cesión firmado por todos los inventores en favor de los solicitantes.

2. Título

Según el examinador, el título no corresponde con el objeto de la solicitud porque menciona el empleo de las cepas y, por lo tanto, materia exceptuada de patentabilidad.

Para superar esta objeción, se ha modificado el título de la solicitud, de la siguiente manera:

“COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE DOS CEPAS DE LAS ESPECIES MICROBIANAS *LACTOBACILLUS RHAMNOSUS* Y *BIFIDOBACTERIUM LONGUM* CAPACES DE INCREMENTAR LA FERTILIDAD MASCULINA”

Consideramos que así esta objeción queda subsanada.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El examinador objeta las reivindicaciones 1 a 12 y 17 por no ser patentables puesto que hacen referencia al uso de las cepas bacterianas o de la composición que las comprende.

Para superar esta objeción se han eliminado todas las reivindicaciones que hacen referencia al uso, es decir, se han eliminado las antiguas reivindicaciones 1 a 12 y 17, comprendiendo el nuevo juego de reivindicaciones presentado junto con la presente respuesta, reivindicaciones dirigidas a las composiciones que comprenden las cepas bacterianas de la invención, es decir, nuevas reivindicaciones 1 a 10.

Esta objeción queda por tanto subsanada.

4. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El examinador objeta que las reivindicaciones 5, 10 y 11 no son patentables toda vez que mencionan la forma de administración o la dosis por día para ser administrada.

Para solventar esta objeción, se han eliminado dichas reivindicaciones.

Esta objeción queda, por tanto, subsanada.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El examinador objeta la reivindicación 13 al no ser clara ni concisa puesto que menciona “o cepas derivadas de la misma”, lo que abarca una cantidad de posibilidades que no tiene soporte en el capítulo descriptivo.

Para superar esta objeción se ha eliminado la antigua reivindicación 13. En el nuevo juego de reivindicaciones, la expresión “o cepa derivada de la misma” no es empleada. Por lo tanto, la presente objeción ha sido subsanada.

El examinador indica que las reivindicaciones 15, 18 y 21 carecen de claridad porque mencionan “una composición farmacéutica o una composición nutricional funcional”, “suplemento nutricional”, “presenta una actividad antioxidante mayor que otras cepas de *Lactobacillus*”, sin que estas expresiones definan la composición.

Para subsanar esta objeción se ha eliminado la reivindicación 15 y se han incluido reivindicaciones dirigidas a una composición farmacéutica (nuevas reivindicaciones 4 y 5) o a una composición nutricional (nuevas reivindicaciones 6 a 8) que comprenden las cepas bacterianas de la invención. Estas nuevas reivindicaciones definen ahora claramente los componentes de cada tipo de composición.

Respecto a las reivindicaciones 18 y 21:

La reivindicación 18 corresponde a la nueva reivindicación 7. Consideramos que, en el ejemplo 1 de la descripción, se emplea una cápsula que comprende los microorganismos de la invención descritos en la reivindicación 6. Por lo tanto, dicha cápsula se considera un suplemento alimenticio en tanto en cuanto en la descripción se define “suplemento alimenticio” como un componente destinado a complementar la alimentación. Por lo tanto, a la luz de la descripción de la solicitud de patente, la nueva reivindicación 7 presenta claridad.

La reivindicación 21, nueva reivindicación 10, va dirigida a definir una característica de uno de los componentes de la composición de la invención, es decir, de la cepa *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361. Dicha característica es que dicha cepa presenta mayor capacidad antioxidante que otras cepas *Lactobacillus*. Esta afirmación está soportada por el Ejemplo 3 de la solicitud de patente, donde se describe un ensayo comparativo de la actividad antioxidante entre diferentes cepas de *Lactobacillus*, demostrando que la cepa *L. rhamnosus* CECT 8361 es la que presenta mayor actividad antioxidante.

Como es sabido, una reivindicación dependiente incorpora las características de la reivindicación/ones de la que depende. Así, puesto que las nuevas reivindicaciones 7 y 10 dependen indirectamente de la nueva reivindicación 3, los componentes de la composición definida en las reivindicaciones 7 y 10 son las cepas de *L. rhamnosus* CECT 8361 y *B. longum* CECT 7347. Por lo tanto, las composiciones definidas en las reivindicaciones 7 y 10 mencionan los componentes de la composición.

A la vista de lo anterior, respetuosamente se solicita que la presente objeción sea retirada.

El examinador indica que la reivindicación 19, nueva reivindicación 8, no presenta soporte en el capítulo descriptivo puesto que hace referencia a una selección de alimentos.

En los ejemplos ilustrativos de la invención, es decir, la parte experimental, no se emplea ningún alimento de los descritos en la nueva reivindicación 8. Sin embargo,

en la descripción de la solicitud de patente, página 14, líneas 5 a 18, se explica y describe por qué la composición definida en la reivindicación 7 puede ser un alimento tal como un producto lácteo, un producto cárnico, un producto vegetal, un forraje o una bebida. El examinador debe tener en cuenta que, aunque no se describa de forma explícita en los ejemplos de la solicitud un alimento, para el experto en la materia en el campo de la técnica de la invención no es ajeno, ni supone un esfuerzo indebido de investigación, añadir durante la elaboración de un alimento la composición definida en la reivindicación 7 con expectativas razonables de éxito de que el alimento así elaborado presente las mismas propiedades que la composición. Por lo tanto, puesto que los efectos de la composición de la invención sobre la calidad del esperma están demostrados en los ejemplos y en consecuencia presenta soporte, es razonable pensar que los alimentos que contengan la composición también tendrán el mismo efecto sobre la calidad del esperma. Por lo tanto, en nuestra opinión, la materia descrita en la nueva reivindicación 7 tiene soporte en la descripción al igual que la tiene la composición descrita en las reivindicaciones. Respetuosamente solicitamos que la presente objeción sea retirada.

En conclusión, y por todos los motivos anteriormente expuestos, consideramos que todas las objeciones hechas en el requerimiento han sido subsanadas.

Resumen de los cambios efectuados a las reivindicaciones.

Nuevas reivindicaciones	Base en la solicitud como se presentó
1	Reivindicación original 1 y pág. 3 líneas 22-29 de la descripción de la solicitud.
2	Reivindicación original 12, pág. 3 líneas 22-29, y pág. 15 líneas 13-14 de la descripción de la solicitud
3	Reivindicación original 13; pág. 3 líneas 22-29, y pág. 15 líneas 14-17 de la descripción de la solicitud
4	Reivindicación original 15, pág. 4 líneas 20-24; y pág. 5 líneas 1-5
5	Reivindicación original 16
6	Reivindicación original 15, pág. 9 líneas 17-19, y página 13, líneas 10-11.
7	Reivindicación original 18.
8	Reivindicación original 19.
9	Reivindicación original 20.
10	Reivindicación original 21.

Las correcciones realizadas a las reivindicaciones no añaden materia más allá de lo originalmente descrito en la solicitud como se presentó.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y los argumentos que se han facilitado y los tenga en cuenta a la hora de analizar la novedad y el nivel inventivo de la presente invención. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.



CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ

CC No 40.017.374 de Tunja

T.P. No 36.448 del C.S de la J.

Adjunto lo anunciado.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

- 5 1. Una composición que comprende una cepa de *Lactobacillus rhamnosus* en combinación con una cepa de *Bifidobacterium longum* cuya combinación presenta la capacidad de mejorar la calidad del esperma en un sujeto.
- 10 2. Una composición según la reivindicación 1 donde la cepa de *Lactobacillus rhamnosus* es CECT 8361.
3. Una composición según la reivindicación 1 o 2 donde la cepa de cepa de *Bifidobacterium longum* es CECT 7347.
- 15 4. Composición farmacéutica que comprende una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
5. Composición farmacéutica según la reivindicación 4 que además comprende un vehículo y/o un excipiente farmacéuticamente aceptable.
- 20 6. Composición nutricional que comprende una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.
- 25 7. Composición según la reivindicación 6, en la que la composición nutricional funcional es un alimento o un suplemento nutricional.
8. Composición según la reivindicación 7, en la que el alimento se selecciona del grupo que consiste en un producto lácteo, un producto cárnico, un producto vegetal, un forraje y una bebida.
- 30 9. Composición según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 8, en la que la concentración total de microorganismos de las cepas *Lactobacillus rhamnosus*

CECT 8361 y *Bifidobacterium longum* CECT 7347 en la composición es de entre 10^6 y 10^{12} ufc, preferiblemente, 10^9 ufc.

- 5 10. Composición según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 9, en la que la cepa de *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361 presenta una actividad antioxidante mayor que otras cepas de *Lactobacillus*.

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

5 ~~1. Uso de una cepa de *Lactobacillus rhamnosus* en combinación con una cepa de *Bifidobacterium longum* en la elaboración de una composición para incrementar la fertilidad masculina en un sujeto.~~

~~2. Uso según la reivindicación 1, en el que el ratio *Lactobacillus rhamnosus*: *Bifidobacterium longum* es aproximadamente 50:50.~~

10 ~~3. Uso según la reivindicación 1 o 2, en el que la composición es una composición farmacéutica o una composición nutricional funcional.~~

~~4. Uso según la reivindicación 3, en el que la composición farmacéutica comprende un vehículo y/o un excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

15 ~~5. Uso según la reivindicación 3 o 4, en el que la composición farmacéutica está formulada para su administración oral.~~

~~6. Uso según la reivindicación 3, en el que la composición nutricional funcional es un alimento o un suplemento nutricional.~~

~~7. Uso según la reivindicación 6, en el que el alimento se selecciona del grupo que consiste en un producto lácteo, un producto cárnico, un producto vegetal, un forraje y una bebida.~~

25 ~~8. Uso según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que el incremento de la fertilidad masculina comprende el incremento de la motilidad espermática, de la viabilidad del espermatozoide, de la composición de la membrana del espermatozoide, de la concentración de espermatozoides morfológicamente normales y/o del número total de espermatozoides en el eyaculado, y/o comprende la disminución de la fragmentación del ADN de los espermatozoides y la mejora de la integridad de la cromatina espermática.~~

30

	~~9. Uso según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en el que el sujeto es un pez o un mamífero, preferiblemente, un mamífero seleccionado del grupo que consiste en un ser humano, un cerdo, un caballo, un conejo, un buey y un toro.~~
5	~~10. Uso según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en el que la dosis de administración de microorganismos de las cepas <i>Lactobacillus rhamnosus</i> y <i>Bifidobacterium longum</i> en la composición es de entre 10^6 y 10^{12} ufc/día, preferiblemente, 10^9 ufc/día.~~
10	~~11. Uso según la reivindicación 10, en el que el régimen de administración de la composición es al menos una vez al día.~~
15	~~12. Uso según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en el que la cepa de <i>Lactobacillus rhamnosus</i> es la cepa <i>Lactobacillus rhamnosus</i> CECT 8361 y/o la cepa de <i>Bifidobacterium longum</i> es la cepa de <i>Bifidobacterium longum</i> CECT 7347.~~
20	<u>1. Una composición que comprende una cepa de <i>Lactobacillus rhamnosus</i> en combinación con una cepa de <i>Bifidobacterium longum</i> cuya combinación presenta la capacidad de mejorar la calidad del esperma en un sujeto.</u>
25	<u>2. Una composición según la reivindicación 1 donde la cepa de <i>Lactobacillus rhamnosus</i> es CECT 8361.</u>
30	<u>3. Una composición según la reivindicación 1 o 2 donde la cepa de cepa de <i>Bifidobacterium longum</i> es CECT 7347.</u> <u>4. Composición farmacéutica que comprende una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.</u>

5. Composición farmacéutica según la reivindicación 4 que además comprende un vehículo y/o un excipiente farmacéuticamente aceptable.

5 ~~13. Una composición que comprende las cepas *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361 y *Bifidobacterium longum* CECT 7347 o cepas derivadas de las mismas, cuya combinación presenta la capacidad de incrementar la fertilidad masculina.~~

6. Composición nutricional que comprende una composición según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3.

10

~~14. Composición según la reivindicación 13, en la que el ratio *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361: *Bifidobacterium longum* CECT 7347 es, aproximadamente, 50:50.~~

15

~~15. Composición según la reivindicación 13 o 14, en la que la composición es una composición farmacéutica o una composición nutricional funcional.~~

20

~~16. Composición según la reivindicación 15, en la que la composición farmacéutica comprende un vehículo y/o un excipiente farmacéuticamente aceptable.~~

~~17. Composición según la reivindicación 15 o 16, en la que la composición farmacéutica está formulada para su administración oral.~~

25

~~187.~~ Composición según la reivindicación ~~156~~, en la que la composición nutricional funcional es un alimento o un suplemento nutricional.

30

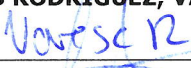
~~198.~~ Composición según la reivindicación ~~187~~, en la que el alimento se selecciona del grupo que consiste en un producto lácteo, un producto cárnico, un producto vegetal, un forraje y una bebida.

920. Composición según cualquiera de las reivindicaciones 13 a 819, en la que la concentración total de microorganismos de las cepas *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361 y *Bifidobacterium longum* CECT 7347 en la composición es de entre 10^6 y 10^{12} ufc, preferiblemente, 10^9 ufc.

5

2110. Composición según cualquiera de las reivindicaciones 13-3 a 209, en la que la cepa de *Lactobacillus rhamnosus* CECT 8361 presenta una actividad antioxidante mayor que otras cepas de *Lactobacillus*.

10

DOCUMENTO DE CESIÓN	ASSIGNMENT DOCUMENT
Yo, (nosotros), abajo firmado(s), 1. ROBLES RODRIGUEZ, VANESA 2. GARCIA VALCARDE, DAVID 3. RAMON VIDAL, DANIEL 4. GENOVES MARTINEZ, SALVADOR 5. MARTORELL GUEROLA, PATRICIA 6. CHENOLL CUADROS, Ma EMPAR aquí llamada(s) CEDENTE, propietario(s) de los siguientes derechos de propiedad intelectual: solicitud(es) de patente presentada(s) en (España el 31/12/2014) Bajo el No.: P201431977 Prioridad de la Solicitud de patente Internacional No.:	I (we), the undersigned 1. ROBLES RODRIGUEZ, VANESA 2. GARCIA VALCARDE, DAVID 3. RAMON VIDAL, DANIEL 4. GENOVES MARTINEZ, SALVADOR 5. MARTORELL GUEROLA, PATRICIA 6. CHENOLL CUADROS, Ma EMPAR Hereinafter the ASSIGNOR owner of the following intellectual property rights: patent application(s) filed on (31/12/2014 in Spain) under Serial No.: P201431977 Priority of the International application No.:
PCT/ES2015/070948	
declara(n) por el presente instrumento que cede(n) dichos derechos a: 1. UNIVERSIDAD DE LEÓN [ES/ES]; Avda. de la Facultad, 25 24071 León (ES). 2. BIOPOLIS, S.L. [ES/ES]; C/ Catedrático Agustín Escardino Benlloch, 9 46980 Paterna (Valencia) (ES) (El/los CESIONARIO(s)). Dado y firmado hoy 24 jul. 17 (fecha) En León (Spain) (lugar)	declares by this document that assigns the mentioned to: 1. UNIVERSIDAD DE LEÓN [ES/ES]; Avda. de la Facultad, 25 24071 León (ES). 2. BIOPOLIS, S.L. [ES/ES]; C/ Catedrático Agustín Escardino Benlloch, 9 46980 Paterna (Valencia) (ES) (the ASSIGNEE(s)). Given and signed this 24 July 21, 2017 (date) In León (SPAIN) (place)
Firmas/Signatures Cedente(s) /Assignor(s) 1. ROBLES RODRIGUEZ, VANESA  2. GARCIA VALCARDE, DAVID 	

3. RAMON VIDAL, DANIEL

4. GENOVES MARTINEZ, SALVADOR

5. MARTORELL GUEROLA, PATRICIA

6. CHENOLL CUADROS, Ma EMPAR

Cesionario(s)/Asignee(s)

1. UNIVERSIDAD DE LEÓN

Fdo.: Ana Isabel Alvarez de Felipe

BIOPOLIS, S.L.

2. **BIOPOLIS, S.L.**
C.I.F. 457332449
Parc. Científic Universitat de Valencia
Catedrático Agustín Escardino Benito, n° 9 Edif. 2
Telf.: 963 160 289 - Fax: 963 160 367
46980 PATERNA (Valencia)

BIOPOLIS, S.L.

C.I.F. 457332449
Parc. Científic Universitat de Valencia
Catedrático Agustín Escardino Benito, n° 9 Edif. 2
Telf.: 963 160 289 - Fax: 963 160 367
46980 PATERNA (Valencia)

Fdo. Daniel Ramón Vidal

Fdo. Violeta Beltrán Serrano

AUTHORIZED REPRESENTATIVE

AUTHORIZED REPRESENTATIVE

PODER**POWER OF ATTORNEY**

The undersigned (el suscrito), **DANIEL RAMÓN VIDAL**

Acting on behalf of (actuando en representación de) **BIOPOLIS. S.L**

A company located at (con domicilio en) **Calle catedrático Agustín Escardino Benlloch número 9 Edificio 2, Parque Científico de la Universidad de Valencia E-46980 PATERNA VALENCIA (ES).**

Por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente a favor de CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ, y/o JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, los jueces y los Tribunales Judiciales, y las autoridades sanitarias para los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseñanzas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor.

3) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones, presentar recursos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistir.

Dado y firmado en PATERNA (VALENCIA) a 3 de noviembre de 2016.

Do hereby grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY to CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, with identification card No. 40.017.374 of Tunja, and TP 36.448 CSJ, and/or to JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ with identification card No. 1020.743.651 of Bogotá and TP. No. 243.387, to act on behalf of the grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before the Superintendence of Industry and Commerce, the Administrative Court, the Council of State and the civil courts and tribunals, and the sanitary authorities, in all matters concerning the following:

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as any records against them.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights.

3) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

4) To ratify or not the officious agency.

5) To register domain names before the competent entity.

Likewise, I (we) hereby grant the aforementioned attorneys power to receive service of notices, file the remedies, designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: file the remedies, conciliate, cancel, settle, submit to arbitration and withdraw.

Granted and signed at PATERNA (VALENCIA) on 3rd November 2016.

Given and executed at (Dado y firmado en) PATERNA (VALENCIA)
On the (el) 3rd day (días de) November of (de) 2016.

**CONSEJERO DELEGADO
DANIEL RAMÓN VIDAL**

Signature (firma)



PODER

POWER OF ATTORNEY

The undersigned (el suscrito), _____

Acting on behalf of (actuando en representación de) **UNIVERSIDAD DE LEÓN**

A company located at (con domicilio en) **Avda. de la facultad, 25, 24071 León (ES)**

Por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente a favor de CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ, y/o JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, los jueces y los Tribunales Judiciales, y las autoridades sanitarias para los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseññas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor.

3) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

6) Solicitar registros sanitarios ante el INVIMA

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones, presentar recursos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistirse.

Do hereby grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY to CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, with identification card No. 40.017.374 of Tunja, and TP 36.448 CSJ, and/or to JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ with identification card No. 1020.743.651 of Bogotá and TP. No. 243.387, to act on behalf of the grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before the Superintendence of Industry and Commerce, the Administrative Court, the Council of State and the civil courts and tribunals, and the sanitary authorities, in all matters concerning the following:

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as any recordals against them.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights.

3) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

4) To ratify or not the officious agency.

5) To register domain names before the competent entity.

6) To obtain sanitary registrations before INVIMA

Likewise, I (we) hereby grant the aforementioned attorneys power to receive service of notices, file the remedies, designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: file the remedies, conciliate, cancel, settle, submit to arbitration and withdraw.

Given and executed at (Dado y firmado en) León

On the (el) 17 day (días de) Julio of (de) 2017

Title (Cargo) Vierrectora de Investigación

Name (Nombre) Ana Isabel Alvarez de Felipe

Signature (firma) Ana Isabel Alvarez de Felipe

